

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt que nostra licet te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 80)

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 19 DE MARZO DE 1834.

(Precio 3 rs.)

DE LA CANDIDATURA EN LAS REPUBLICAS.

Como bajo la voz general de Repúblicas, comprendemos dos instituciones tan distintas como los antiguos Gobiernos democráticos, y los modernos Gobiernos populares, no es extraño que de esta mezcla de denominaciones resulten los errores mas crasos. Montesquieu mismo cayó en este inconveniente, no obstante la perspicacia de su génio, y su gran conocimiento de los hombres y de las cosas. Muy se estravió todavía mas, y sus opiniones públicas, que inegablemente fueron inspiradas por las intenciones mas puras, desdican tanto del orden presente de nuestras sociedades, como la escuela de Tales ó de Sócrates transplantada á uno de nuestros colegios. Tanto mas estraña es esta equivocacion cuanto mas fácil es percibir la enorme diferencia entre la composicion de las masas, la distribucion de las riquezas, la ilustracion general, y el temple de las costumbres, como existian en las Repúblicas de la antigüedad, y como existen en las épocas de la historia moderna. ¿Qué opinion podremos formarnos de la sensatez del pueblo Romano, como elemento político, cuando vemos en la historia tantas muestras de su barbarie, de su frivolidad y de su inconstancia? Un pueblo mendigo, que casi en su generalidad vivia una gran parte del año, solo de las distribuciones de trigo que sus altos funcionarios públicos se veian forzados á hacer para evitar la ruina completa del Estado, ¿podrá ser nunca considerado como un apreciador justo del mérito de los hombres, como un laboratorio bien apropiado á la gran obra de la legislatura?

Así es que entre ellos la candidatura á las dignidades, no era mas que un tráfico de adulaciones, prodigadas no á una clase distinguida, no á un poderoso, sino al tropel mas desordenado, mas feroz y mas veleidoso que recibió jamas el nombre de pueblo, y el único modo de cautivar el afecto de esta muchedumbre, era divertirla con los horribles juegos de los gladiadores. Las consecuencias de semejante uso fueron tan funestas, que mas de una vez colocaron á la Republi-

ca en el borde del precipicio. El pueblo abandonaba los trabajos utiles por el circo, y como hubo ocasiones en que estos espectáculos duraban ciento y mas dias, como los que se celebraron en los reinados de Tito y Trajano, no es fácil calcular la masa de miseria que resultaria de tan larga interrupcion. La ciudad, por otra parte, se llenaba de gladiadores, gente vagamunda y perdida, apta siempre á tomar parte en los desordenes, y su numero llegó á tal punto, que despues de la conspiracion de Catalina, en que hicieron tanto papel, fué preciso espulsarlos de Roma y distribuirlos en las colonias y en las guarniciones. Los candidatos rivalizaban en estas demostraciones de popularidad. Hubo algunos que costearon juegos publicos por espacio de muchos años seguidos, hasta conseguir la votacion que deseaban, y este exceso debió ser comun, puesto que Ciceron propuso una ley en que se mandaba que nadie diese juegos públicos sino en los dos años que precedian á la época de la verdadera candidatura. Parece sin embargo que ya en tiempo de Augusto habia cundido la práctica de comprar votos, y de influir en las elecciones por medio de intrigas privadas, como lo prueba su famosa ley *Jula de Ambitu*, por la que se imponia la pena de deportacion al que cometia este crimen en Roma, y la infamia, con una multa de cien monedas de oro, al que lo cometia en las Provincias. Mas siendo esta una ley única en todo el cuerpo del Derecho Romano, y no hallandose en todo el ninguna otra mención de semejante exceso, debe inferirse que no hicieron mucho caso de él los legisladores, y de todos modos, en épocas muy posteriores á Augusto, todavía vemos que prevalecia el antiguo sistema, y que el verdadero resorte de las pretensiones, era el obsequio hecho á la nacion, proporcionandole el gusto de ver matarse los hombres unos á otros, ó morir en las garras de las fieras.

En medio de tan monstruosos abusos, el método de la candidatura romana tenia la grandisima ventaja de la publicidad. El aspirante declaraba solemne y oficialmente sus intenciones, y abria así un juicio público sobre todas las acciones de su vida. En el hecho de solicitar una dignidad, era ya un hombre

público, y su conducta era la escala por la que debía inspirar su desempeño futuro. Las pretensiones y derechos reciprocos eran muchas veces asunto de un pleito reñido, de lo que tenemos un ilustre monumento en la inmortal oracion de Ciceron *pro Murena*. Este candidato era un militar ilustre, y su rival un abogado. Ciceron no solamente compara el hombre al hombre, sino la profesion á la profesion, y en este paralelo, no escasea las sales de la burla y de la ironía á la carrera que él mismo habia immortalizado. Esta clase de luchas es ciertamente una escuela admirable, ó mas bien, una prueba terrible del mérito de los aspirantes. ¿Que conducta puede resistir al examen que necesariamente provocan cuestiones tan espinosas é importantes?

En los pueblos modernos, si se exceptua la Inglaterra, el sistema contrario ha prevalecido, y ya desde las repúblicas italianas de la edad media, vemos que todo el que aspiraba á ejercer un cargo público, se hacia sospechoso, y habia hecho lo bastante para quedar escludido del favor que solicitaba. Llegó á tanto esta precaucion, que se introdujo universalmente la costumbre de nombrar por magistrados á los extrangeros. Bolonia elegia, por ejemplo, un genoves, y Pisa un veneciano; arbitrio extravagante que puede numerarse entre las causas que mas contribuyeron á ensangrentar aquellas épocas fatales. Mas en ellas la libertad no era mas que el odio á la aristocracia feudal. Distribucion de poderes, garantías individuales, equilibrio de autoridad, responsabilidad de los agentes del poder, independencia de la magistratura, eran voces desconocidas en aquellos turbulentos periodos, como lo son siempre en todas las asociaciones humanas en que la razon pública no es el alma de la vida política.

En nuestros dias no sucede así. Entendemos todas estas teorías, como teorías; procuramos reducirlas á práctica, pero carecemos de aquella franqueza noble y generosa, que siendo la compañera inseparable de la verdad, debe predominar en un régimen incompatible con la ficcion. La candidatura moderna se parece mucho á las pretensiones cortesanas, y sin embargo, no vemos que sea un crimen, ni una intencion deshonorosa, aspirar

à servir à la patria en el ejercicio de unas funciones que tanto contribuyen à su lustre y à su ventura. Los hombres bien intencionados desearian ver una revolucion en esta parte de las costumbres públicas. Sin duda no puede verificarse sin que le preceda una gran mejora introducida en otras mismas por el espíritu de asociación, pues este es el que elabora, en mas estrecho recinto, las grandes escenas de la politica: mas la época en que ha de fundarse este principio no está comunmente en la mano del hombre.



Documentos Oficiales.

SALA DE REPRESENTANTES.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1834.
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al P. E. de la Provincia.

La H. S. de RR. de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha tenido à bien en sesion de esta fecha sancionar con valor y fuerza el siguiente decreto.

Art. 1.º Apruébansen las elecciones practicadas en la septima seccion de campaña el dia 23 de Febrero del corriente año, por las que resulta electo el ciudadano D. Inocencio Escalada.

2. Comuníquese al P. E.

Lo que se comunica à V. E. para su inteligencia, y à fin de que se sirva invitar al ciudadano electo à que se presente en la Sala de sesiones el Miercoles 12 del corriente à medio dia à prestar el juramento de ley.

Dios guarde à V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1834.

Acúsesse recibo, haciéndose la invitacion que se previene.

Rúbrica de S. E.
García.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Marzo 12 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al P. E. de la Provincia.

La H. S. de Representantes de la Provincia, ha tenido à bien sancionar en sesion de esta fecha el siguiente decreto.

Art. 1.º Apruébansen las elecciones practicadas en la tercera seccion de campaña el dia 4 del que rige, por la que resulta electo el ciudadano D. Luciano Montesdeoca.

2. Comuníquese al P. E.

Al comunicar à V. E. la presente resolution, tengo el honor de hacer presente al Excmo. Sr. Gobernador, que el

Sr. Diputado electo puede ser invitado à incorporarse en la sesion del dia de mañana à las 7 de la noche.

Dios guarde à V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1834.

Hágase la citacion que corresponde, y avísese el recibo.

Rúbrica de S. E.
García.

Sala de Sesiones en Buenos Aires, Marzo 14 de 1834.
Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la Provincia, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que reviste, ha sancionado la siguiente ley.

Art. 1.º Se reconocerà en el libro de rentas y fondos públicos de la Provincia el capital de tres millones de pesos, quedando instituida la renta del 6, p 2 correspondiente à dicho capital, y asignada la suma de treinta mil pesos anuales para su amortizacion, con arreglo à la ley de 30 de Setiembre de 1821.

2.º Los tres millenes creados por el artículo anterior, se destinaràn única y exclusivamente para el pago de la deuda que ha resultado reconocida por gastos del año próximo pasado.

3.º La renta de los expresados fondos, interin no sean exiguos, corresponde al Gobierno, quedando aplicados los treinta mil pesos de capital amortizante al fondo general de amortizacion.

4.º Dichos tres millones de fondos públicos seràn librados à la circulacion en billetes de ciento, quinientos, mil y cinco mil pesos, llevando la renta proporcional de seis, treinta, sesenta y trescientos pesos.

5.º Transcribese y comuníquese à quienes corresponde.

Dios guarde à V. E. muchos años.

MANUEL G. PINTO,
Presidente.
Eduardo Lahitte,
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1834.

Acúsesse recibo y egecutese.

Rúbrica de S. E.
García.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Alarmado justamente el Gobierno, por la falta notable de sacerdotes, que se siente ya en la Provincia, y recelando que esta se aumente si no se acude desde luego à proveer por cuantos medios son posibles à la educacion de jóvenes que sean capaces de llenar cumplidamente las funciones del Sagrado Ministerio, y de conservar la gloria del clero de Buenos Ayres, siempre distinguido por sus costumbres, por su saber y su eminente patriotismo; ha acordado y decreta,

Art. 1.º De conformidad à lo dispuesto por la ley de 21 de Diciembre de 1822, se establecerà nuevamente el Colegio de estudios eclesiàsticos.

2.º Por el Ministro Secretario de Gobierno se nombrarà una comision, que à la posible brevedad forme el reglamento del Colegio expresado, tanto en la parte de los estudios, como en su régimen económico.

3.º Luego que se presente el reglamento, y antes de su aprobacion, se pasará en consulta al Reverendo Obispo, C. bernador de la Diocesis.

4.º El Ministro Secretario de Gobierno quedà encargado de la egecucion de este decreto, que se comunicará y publicará segun corresponde.

VIAMONTE.

Manuel J. García.

Buenos Ayres, Marzo 18 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Quedan nombrados para componer la Comision de que habla el artículo 2.º del anterior decreto, los SS. Dr. D. Domingo Victorio Achega, Canonigo, Dr. D. José Maria Terrero, y Presbitero, Dr. D. José Leon Banegas, à quienes se les pasarán los correspondientes nombramientos.

Manuel J. García.

CIRCULAR.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1834.

Año 25 de la Libertad, y 19 de la Independencia.

Al Juez de Paz de....

Hallandose casi destruida la especie de nutrias en la campaña, à causa de la dilatada seca que precedió en los años anteriores, que solo ha vuelto à dejarse ver con las frecuentes luvias que han sobrevenido; y à fin de conservar esta produccion tan útil al comercio de nuestra provincia, ha dispuesto el Gobierno,

1.º Que por el Juez de Paz de.... se prohiba absolutamente en todo el distrito de su jurisdiccion las corridas y matanza de nutrias, por el término de dos años desde esta fecha.

2. Que tome al mismo tiempo una razon circunstanciada de las pieles de nutria que existan en el partido de su cargo, en poder de los traficantes de este artículo, y dé cuenta.

3. Que haga entender à los tenedores de pieles de nutria, que pasado el penitencionario término de cuarenta y cinco dias no podrán introducir al mercado dicha pieles.

4. Que del mismo modo publique en su partido, que los contraventores de esta disposicion, sobre sufrir el decomiso de las pieles, sufriran las penas que se tuviere à bien imponerles.

Y se transcriba, &c.

Manuel José García.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Juez de Paz de.....

Con el objeto de arreglar las postas de la Provincia de modo que facilite el

mas pronto, cómodo y seguro tránsito de los viajeros y de la correspondencia, el Gobierno ha dispuesto en esta fecha se prevenga á los jueces de paz de campaña, que en el caso de reclamarles el Administrador de Correos alguna noticia ó medida con relacion á postas, se le preste no solamente la cooperacion que pida, sino tambien le insinúe cuanto creyese digno de adoptarse en el particular.

Lo que se comunica, &c.

Manuel J. Garcia.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Buenos Ayres, Marzo 7 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno, D. Manuel J. Garcia.

Cuando sofocando el infrascripto sentimientos que por su clase y carrera lo ponian en distancia del Departamento General de Policia, se prestó al llamamiento del Gobierno para servirlo: cuando sometienso al terrible imperio de la necesidad, no escuchó otra vez que la que insinuaba el conflicto: cuando el clamor demasiado imponente y fuerte de una Patria angustiada estimulaba á sus hijos á que no fuese desoída, y no la abandonáran, entences el infrascripto ni quiso ser menos generoso que otros ciudadanos, ni tampoco ceder en demostraciones de patriotismo á los que todo postergaban por la salud pública.

Si, pues, aquellas circunstancias vencieron cuantas resistencias pudo oponer el infrascripto para entrar de Jefe del Departamento General de Policia, hoy que felizmente ha llegado ya el dia último de los 4 meses, á que circunscibió el tiempo de su aceptacion; hoy es el dia en que, llenos sus compromisos, si es dado decirlo, mas allá de lo que pudo esperarse, lejos por consiguiente de un conflicto que ha cesado, se dirige al Sr. Ministro de Gobierno, no solo con el objeto de exponerlo, sino tambien con el de manifestar la resolucion decidida de separarse de presidir un Departamento, que á mas de extraño á la carrera del infrascripto todo en él le es violento.

Al que suscribe le es honroso asegurar que ha acreditado en esta ocasion y siempre, que él no reusa servicio alguno por difícil y espinoso que sea, cuando la Patria invoca la asistencia de sus hijos, y que despues de haber llenado este deber, del que ningun ciudadano es excepcion, solo resta que el Sr. Ministro de Gobierno, al poner en conocimiento de S. E. el contenido de esta nota, lo incline á que sea el acuerdo del Gobierno, concederle una separacion reclamada basta por la salud del infrascripto notoriamente destruida.

Dios guarde al Sr. Ministro muchos años.

LUCIO MANSILLA.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Jefe de Policia, General D. Lucio Mansilla.

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Gobierno, la renuncia que con fecha 7 del presente hace el General D. Lucio Mansilla del cargo de Jefe de Policia, fundada en razones que manifiestan, que ha subordinado á su patriotismo cualesquiera otras consideraciones; y ha ordenado conteste al Sr. Mansilla, que habiendo confirmado su desempeño en el cargo que renuncia, la existencia de aquella calidad que adorna su persona, pues se han palpado sus brillantes efectos en el Departamento de Policia confiado á su direccion, no puede prescindir S. E. de la utilidad que reporta el país con la continuacion en su puesto, ni defraudar las esperanzas de sus compatriotas: bajo esta consideracion es que ha tenido á bien no hacer lugar á la renuncia interpuesta, esperando que un nuevo esfuerzo de patriotismo del Sr. Mansilla, hará que se someta gustoso á seguir prestando sus servicios en circunstancias que son útiles á la patria.

Dios guarde al Sr. Mansilla muchos años.

Manuel J. Garcia.

EL MONITOR.

BUENOS AIRES, MARZO 19 DE 1834.

El lugar que nos habiamos reservado para la continuacion de nuestros articulos pendientes, hemos tenido que cederlo á los documentos oficiales, que por haber llegado tarde á la imprenta nos han puesto en la imposibilidad de rehacer toda la composicion de nuestro diario.

VARIIDADES.

¿De qué expresiones usaremos para recomendar esta cualidad de la justicia, que á un tiempo hace la seguridad de los Gobiernos y la dicha de los individuos? ¿Como manifestaremos á los jueces nuestros vehementes deseos por la adquisicion de un bien tan precioso, que dá una verdadera libertad práctica á los pueblos? La historia y la consideracion de la naturaleza humana nos enseñan, que los malvados nunca se han contenido en la ejecucion de sus empresas proditorias, sino cuando á la idea de sus delitos está unida la formidable imagen del castigo. Viose Roma, la Señora del mundo, próxima á ser envuelta en una noche de sangre y de calamidades con la conspiracion de Catalina; una batalla espantosa dió fin á tan afamado revoltoso. ¿Pero Catalina y todos sus imitadores en los tiempos modernos, habrian puesto en planta sus negros intentos para arruinar las instituciones de la libertad, para saciar la innoble pasion de la venganza, si á

su imaginacion se hubiera presentado la pena que debia descargarse sobre sus crímenes? No; porque el hombre no apura una copa de lecho en que sabe esta la mezcla del veneno; la muerte habria sido para estos delinquentes el veneno de la copa, y jamás, (nos atrevemos á asegurarlos,) la habrian acercado siquiera á sus labios. ¿Y cual es el fatal vicio que hace perder este temor saludable, si las leyes de todas las naciones castigan la rebelion contra el estado con la pena capital; siendo el mas atroz y graves de los delitos? ¿Porqué amenaza semejante desventura á los Gobiernos, cuando hallamos edictos de pueblos muy cultos en que los conatos solamente de traicion, una vez descubiertos, van á concluir en el último suplicio? Pende á la verdad, la resolucion de esta duda de la distancia que se pone entre el crimen y su castigo. Una pernicioso demora hace desaparecer el beneficio de las leyes penales, y agravando la desgracia de los mismos delinquentes, produce iguales consecuencias que la impunidad absoluta de los delitos. —“No se cometerian los atentados mas grandes, si la impresion de la pena quedara grabada indeleblemente en el espíritu de todos.”—Las ideas del delito y de su pena deben ser simultaneas para que no veamos en el suplicio á los famosos criminales como un espectáculo de dolor que merece lagrimas compasivas, y no como un ejemplo que ofrece á los pueblos para enfrenar las pisiones de los malvados.

Pero no solo ganará la sociedad en la prontitud de la aplicacion de las penas, sino que tambien se ahorrará al acusado los crueles y superfluos martirios de la incertidumbre; martirios que se aumentan á la medida del vigor de su imaginacion y el sentimiento de su propia debilidad. La privacion de la libertad no debe durar mas tiempo, que aquel que exija una necesidad indispensable, porque la prision debe considerarla el Juez como el medio de asegurarse de la persona de un ciudadano hasta que se juzgue culpable. La prision no es un castigo real y positivo, y retardandola mas de lo necesario para la formacion del proceso, su rigor se agrava indebidamente. ¡Ah! ¡Qué contraste nos ofrece á la vista la bárbara indolencia de un Juez y las angustias de un hombre acusado; por una parte rodeado aquel de gozos y placeres: por otra, este regando con sus lagrimas un pobre lecho!

He aqui los poderosos motivos que hacen lamentar la lentitud de los juicios. El mal no procede, digase lo que se quiera, de las leyes: ellas han establecido precisos términos, y sin esta consideracion, se tiene el arrojado de retardar el curso: demórase el sumario por muchos meses—otros tantos se invierten en la justificacion del cuerpo del delito. Acontece igualmente que los expedientes duermen en los juzgados por años enteros, hasta que se presente alguno á solicitar

con insistencia su continuacion: entonces se levantan de este fatal entorpecimiento, si no sucede que el acusado ha huido ya de la cárcel para volver à insultar á los pueblos con sus delitos y presencia.

POLICIA.

A consecuencia de las cartas dirigidas por el Gefe de Policia á los SS. que deben componer la comision de panaderos, han contestado lo siguiente.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1834.

El abajo firmado ha recibido la nota que con fecha 18 del corriente se ha dignado V. S. dirigirle, comunicandole en ella haber sido nombrado para presidir la comision compuesta de los SS. D. Nicolas Folgueras, D. Diego Gonzalez y D. Miguel R. Rodriguez, que deberá ocuparse primeramente en considerar la solicitud que hacen los panaderos, pidiendo una reduccion en el peso actual del pan, y despues en su mismo arreglo para fijar otro peso en lo sucesivo con relacion á los valores del trigo y harinas.

El que firma, agradeciendo á V. S. la distincion con que se ha servido honrarlo, acepta el cargo que se le confiere, y hoy mismo procurará reunir los individuos de la Comision para que sin demora se dé principio á las tareas prácticas que la naturaleza del asunto exige, é informará con la prontitud posible respecto á la expresada solicitud.

En cuanto á la formacion del nuevo arancel, en cuyo trabajo quiere V. S. que se ocupe luego la Comision, el que suscribe no puede tomar parte en él, por razones que se reserva, y espera que el Sr. Gefe de Policia se digne nombrar otro individuo que lo reemplaze en dicho trabajo.

Con este motivo tiene el honor de saludar al Sr. Gefe con toda consideracion.

José Antonio Rodriguez.

Sr. General D. Lucio Mansilla, Gefe del Departamento de Policia.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1834.

El que suscribe ha recibido la nota fecha 13 del corriente, por la que V. S. se sirve participarle quedar nombrado miembro de la Comision que se ha formado con el objeto de dictaminar sobre una solicitud interpuesta por los panaderos, asi como para ocuparse luego en el arreglo de un nuevo arancel que gradue el peso del pan en proporcion al precio de los trigos y harinas.

Le es muy grato al que suscribe poder en esta ocasion prestar sus escasos conocimientos en beneficio de un asunto público de tanta importancia, y asegura á V. S. que pondrá en ello todo su celo y empeño para satisfacer en lo posible los laudables y filantrópicos deseos del Sr. Gefe.

Con este motivo tiene la honra de saludar al Sr. General con la debida consideracion.

Miguel R. Rodriguez.

Sr. General D. Lucio Mansilla, Gefe del Departamento de Policia.

Relacion de los individuos que han contribuido para la recomposicion del camino de la Ensenada.

D. Tomas Telar, 30 pesos y su carreta con bueyes por el tiempo que dure el trabajo.

D. José Piñero, tres dias de trabajo con su carreta.

D. Manuel Rosas, cuatro viages de escombros con cuatro carretas.

D. Marino Ramos, dos dias de trabajo con sus carretas.

D. Fermín Ferreira, un dia de trabajo con tres carretas.

D. Hilario Gomez, tres dias de trabajo con caballos.

D. Manuel Pereiro, dos dias de trabajo con una carreta.

D. Mariano Gonzalez, su carretilla y caballos por una semana.

D. Justo Alzamendi, dos reves.

D. José Maria Gomez, una res.

D. Carlos Pupo, 12 pesos.

D. Estevan Canepa, 10 id.

D. Pedro Bienvenido, 10 id.

D. Pedro Diaz, 16 id.

D. Domingo Pulido, 4 id.

D. Francisco Lozana, 10 id.

AVISOS.

Avisos de la Policia.

I.

Se previene á quienes corresponda, para que en lo sucesivo no se alegue ignorancia, que las pulperias deben cerrarse precisamente en primavera y otoño á las 10 y media, á las 10 en invierno, y á las 11 en verano; advirtiendose que los Serenos y rondas, así como todos los demas miembros de Policia están encargados de celar el cumplimiento de esta disposicion, y de dar cuenta del que contraviniese á ella.

Marzo 18.

II.

Habiendo llamado la atencion de la Policia la conducta de algunos jovenes que durante los ejercicios piadosos, que se celebran en el presente cuaresma paseando e immoderadamente por los templos, formando en ellos corrillos y agolpandose en seguida á las puertas, siendo muy de temer que un abuso tan escandaloso se manifieste en toda su deformidad este año, como otras veces, con motivo de las funciones de la Semana Mayor que se aproxima, se previene que en lo sucesivo la Policia estará muy á la mira para impedir la profanacion de los templos y sus adyacencias, y que todos los que de algunos de los modos indicados, ó de cualquier otro incurran en este delito, seran conducidos inmediatamente á prision y puestos á disposicion de un Juez del crimen para que sean juzgados segun la ley como perturbadores del culto público y refractarios del respeto debido á la Religion del Estado.

El Gefe de Policia está decidido á llevar con eficacia esta obligacion que le impone su puesto, y que es ya urgentemente reclamada por la proteccion debida á la Religion y á su culto; sin embargo como fia mucho en la docilidad de sus compatriotas, espera que los que por ligereza quizá se hayan hecho reprobables á este respecto se presentarán en adelante en los lugares sagrados con el porte moderado y circunspecto que inspiran los sentimientos religiosos, y que demanda tambien los preceptos de una arreglada educacion.

Buenos Ayres, Marzo 10 de 1834.

III.

Queda prohibido desde esta fecha hasta pasado la Semana Mayor, el tocar guitarras ni ningun otro instrumento en las pulperias y demas casas públicas, por ser muy impropio en unos dias dedicados á los ejercicios de devocion que la Iglesia Católica tiene acordados para la Cuaresma, y que no deben ser interrumpidos con las reuniones de algazara que ge-

neralmente se observan en las ciudades casadas.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1834.

IV.

Siendo demasiado notables los abusos que se observan en los mendigos de la ciudad, constituyendose en tales los que no lo son, por su capacidad de trabajar en unos, y en otros por no ser su indigencia manifiesta; se previene á estos concurrir á la Casa Central del Departamento desde el 15 del corriente hasta el 30 del mismo, donde serán reconocidos por el facultativo del Departamento desde las 8 da la mañana hasta las diez, donde se les presentará, y dará gratis el escudo de tal, que sin escusa llevarán colgado visiblemente; siendo prevencion que serán destinados al servicio de los Hospitales los que pidieren limosna sin estos requisitos.

Marzo 10.

BANCO NACIONAL

Por segunda vez se avisa á los SS. Accionistas que se está pagando el dividendo ultimamente declarado.

Tambien se previene que estan impagos otros correspondientes á semestres atrasados por no haberse reclamado.

PERDIDA.

En el puerto de la Boca se ha perdido una peineta de carey lisa de la última moda; cuya peineta tiene las señales siguientes: carey caramelo claro, como tres cuartas de vuelo, su alto proporcionado y un ribete arriba. El que la hallase ó dé noticia de ella, será gratificado con la cantidad de 50 pesos, en la calle de la Victoria núm. 298 podrán entregarla.

AVISO.

Habiendose aumentado de algunos documentos la obra titulada LOS SUCE-SOS DE OCTUBRE &c. por un Restaurador; se previene á los que han tenido la bondad de patrocinarla, que la suscripcion será elevada á cuatro pesos, en vez de tres como se habia anunciado.

Esta obra interesante se hallará de venta en la Imprenta del Estado, hoy miercoles, calle de Chacabuco No. 19.

Academia de Jurisprudencia, Téorico-Práctica.

Este cuerpo literario ha nombrado en sesion de once del corriente, al Dr. D. Angel Medina para su Secretario; en lugar del Dr. D. Agustin Ruano que obtuvo este destino el mes pasado, y falleció poco despues. Buenos Aires, Marzo 15 de 1834.

Antonio Aberastain, Pro-Secretario.

AVISO.

Se vende ó se alquila un piano, en muy buen uso y de poco valor; quien se interese por él ocurrirá calle de la Victoria n.º 132 donde encontrará con quien tratar.

D. José Hernandez, vende el todo, ó por partes de su posesion, y en defecto de venta, se alquila con sus aprovechamientos, situada en Barracas y frente á su muelle; el que la solicite puede verse con el referido Hernandez, que vive en la expresada posesion para tratar, así como para imponerse de sus por-menores.